



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123-9066

AÑO X - Nº 156

Bogotá, D. C., lunes 30 de abril de 2001

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### PROYECTOS DE LEY

#### ACTA DE PRESENTACION

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 202 DE ABRIL 26 DE 2001 CAMARA

En la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil uno (2001), se hizo presente el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Angelino Garzón, con el fin de hacer entrega del siguiente proyecto de ley:

**Proyecto de ley número 202 de 2001, Cámara, por la cual se autoriza a un establecimiento público del orden nacional a realizar una inversión.**

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

*Angelino Garzón.*

El Secretario General,

*Angelino Lizcano Rivera.*

#### PROYECTO DE LEY 202 DE 2001 CAMARA

*por la cual se autoriza a un establecimiento público del orden Nacional a realizar una inversión.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que aporte e invierta en acciones de la empresa Acerías Paz del Río S.A. el equipo y material no apto para la operación férrea.

Previamente a la inversión se debe contar con concepto técnico autorizado que califique tales elementos como chatarra.

La inversión de que trata la presente ley, no podrá ser superior a cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) m/cte y se sujetará a las normas que regulen la materia.

Artículo 2°. Consolidada financieramente la empresa Acerías Paz del Río S.A., el Gobierno Nacional procederá a la enajenación de sus acciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 226 de 1995 y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, creado mediante el Decreto 1591 de 1989 como un establecimiento público del orden nacional, actualmente adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recibió como patrimonio y para su comercialización la mayor parte del equipo férreo de propiedad de la extinta Empresa Ferrocarriles Nacionales de Colom-

bia. Efectuada la selección del equipo apto para la operación ferroviaria—aquél que podrían utilizar los concesionarios encargados de la operación del los Corredores Atlántico y Pacífico—quedaría una considerable cantidad de equipos y materiales férreos obsoletos que técnicamente se califican como chatarra y que tienen como destinatario final los productores de acero, mercado en el que participa un sinnúmero de intermediarios que encarecen la negociación y desvían el uso que estos elementos tendrían en la fundición.

Se debe evitar entonces, que estos materiales se comercialicen con los particulares por precios irrisorios, por lo que se considera que su comercialización debe direccionarse hacia el beneficio social mediante la utilización en obras que representen generación de empleo, fortalecimiento de la empresa pública y privada y en general hacia aquello que aporte valores sociales para la entidad propietaria y para el país en general, dentro de los programas que el gobierno ha fijado para la reactivación efectiva de la economía.

La adjudicación de las concesiones Atlántica y Pacífica implica entre otros, la entrega de las áreas de estaciones y talleres, bodegas y terrenos descubiertos donde actualmente se encuentran los equipos y materiales calificados como chatarra, lo cual coloca al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en la obligación de reconocer gastos de almacenamiento y estacionamiento que podrían calcularse en 1.800 millones de pesos anuales.

Igualmente el fondo no está en capacidad de asumir gastos de reubicación de estos equipos para desocupar las áreas que fueron entregadas en concesión, porque ello también resultaría más costoso que el valor de los elementos a trasladar.

Mediante el presente proyecto de ley se busca obtener un beneficio general dirigido a la reactivación de la empresa Acerías Paz del Río, actualmente en proceso de reestructuración, cuya reactivación representa para el país y para el Gobierno Nacional uno de sus más grandes retos, considerando su importancia dentro del sector industrial y como factor generador de empleo, en una región que no se caracteriza por su desarrollo en este campo.

No sobra indicar cuánto significa en el desarrollo industrial de la Nación lograr este objetivo y cuánto representa para los colombianos poder mantener una fuente de empleo y de riqueza como históricamente lo ha sido la citada empresa.

En este entorno los equipos y materiales de propiedad del fondo, calificados como chatarra, adquieren un valor más importante que su precio, pues se constituyen en un punto de apoyo invaluable para la operación de Acerías Paz del Río, que adquiere estos elementos en el escaso y costoso mercado general, obligándola a competir en condiciones de inferioridad y que obviamente disminuye los resultados económicos de su operación.

La destinación de estos elementos para la operación de Acerías Paz del Río no implica para el fondo ni para el Estado Colombiano detrimento económico,

pues el valor equivalente de estos equipos y materiales se invertiría en acciones de la empresa, asumiendo los mismos precios por los cuales podrían ser comercializados con los particulares. A su vez la empresa tiene la posibilidad de contar con materiales de fundición de sin igual importancia para su operación, sin tener que producir un egreso que afectaría gravemente su proceso de recuperación dentro del plan financiero propuesto.

La Ley 489 de 1998 dispone, respecto de los establecimientos públicos, que para el ejercicio de sus funciones, deben ceñirse a la norma que los crea y a sus estatutos internos y que no pueden destinar sus bienes para fines diferentes de los allí contemplados.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, es un establecimiento público del orden nacional, creado con el objeto de manejar las cuentas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones (laborales y pensionales) de la desaparecida empresa de ferrocarriles, y de organizar y administrar las prestaciones asistenciales de sus empleados y pensionados, por lo que la inversión en acciones de una empresa cambiaría el objeto para el cual fue creado y además, se estarían destinando parte de sus bienes para fines diferentes a los establecidos en la ley de creación, por lo que se considera necesaria una ley que autorice la referida inversión.

La modificación que mediante este proyecto se propone, permite materializar una negociación que resulta beneficiosa para el fondo porque le evita costos de administración y para Acerías Paz del Río, porque en su operación puede utilizar materiales sin necesidad de invertir recursos que pueden destinarse a suplir necesidades apremiantes.

Las anteriores razones son las que nos permiten presentar a consideración del honorable Congreso de la República el presente proyecto, el cual además de considerarse viable jurídica y económicamente, ayudaría a consolidar una empresa que debe colocarse nuevamente al servicio del país.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

*Angelino Garzón.*

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL

El día 26 de abril de 2001 ha sido presentado en este despacho el Proyecto de ley número 202 con su correspondiente exposición de motivos, por el doctor *Angelino Garzón*, Ministro de Trabajo.

El Secretario General,

*Angelino Lizcano Rivera.*

\*\*\*

**PROYECTO DE LEY NUMERO 203 DE 2001 CAMARA**

*por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación a los Carnavales de Pasto y se ordenan unas obras.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese Patrimonio Cultural de la Nación a los Carnavales de Pasto y se ordenan unas obras de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 397 de 1997.

Artículo 2°. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, el Gobierno Nacional, podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones necesarias para la compra de los bienes a que hubiere lugar, y la ejecución y terminación de las obras siguientes:

a) La construcción de la Plaza de los Carnavales de Pasto;

b) La Construcción de la Escuela de los Artesanos de los Carnavales de Pasto.

Artículo 3°. Reconócese a los creadores y gestores culturales que participen en los Carnavales de Pasto, los estímulos consagrados en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional gestionará ante entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los apropiados en el Presupuesto General de la Nación, que se requieran para la ejecución de las obras mencionadas.

Artículo 5°. Las apropiaciones autorizadas dentro del Presupuesto General de la Nación, de que trata la presente ley, deberán contar para su ejecución, con programas y proyectos de inversión.

Artículo 6°. La presente ley, rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

*Eduardo Enriquez Maya,*  
Representante a la Cámara-Nariño.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Alcalde de Pasto, doctor Eduardo Alvarado Santander, dijo en brillante disertación lo siguiente:

“Pasto es un lugar de referencia y punto de encuentro de regiones, siendo epicentro de la vida social, económica, cultural y política del sur del país.

Con sus potenciales reconocidos como el turismo sustentado en su diversidad geográfica y una rica biodiversidad. Se considera su posición estratégica por su relación entre los andes, la cuenca del pacífico y la amazonía.

Siendo el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto la más grande manifestación artística y cultural de Colombia, que convoca el encuentro de etnias, regiones y exposición del arte tradicional en todas sus dimensiones, se hace necesario que el Estado reconozca esta expresión de la cultura como un patrimonio inamovible de todos los colombianos, teniendo en cuenta su trascendencia histórica, su valor en la identidad y su permanente afianzamiento y proyección en el contexto nacional.

El Carnaval de Negros y Blancos es la máxima expresión de la cultura popular en los andes, es la escuela pública más grande de Colombia, donde la capacidad de expresar los sentimientos mediante diversas modalidades artísticas y artesanales es evidente. Es en su escenario del arte efímero, donde se congrega el pueblo para repasar la memoria ancestral. Pero aquí también tenemos el encuentro colectivo con las más diversas formas de pensar y de actuar con un propósito compartido de aportarle a la construcción de una ciudadanía extrovertida en la risa, el canto y el bullicio.

Ha sido la preservación de tradiciones lúdicas como “el juego de negritos”, “el juego de inocentes”, “el juego de aguinaldos”, “el juego de blancos”, “la llegada de la familia Castañeda”, aquello que ha permitido que el Carnaval de Pasto, se origine en 1927 y trascienda en el espacio y el tiempo. De ahí que se presente como la historia de la alegría, en su autenticidad plena y se ejerza por el pueblo como un derecho civil y una herencia cultural.

El carnaval de Pasto, gracias a la inagotable imaginación de sus artesanos, cultiva unos valores en los que se manifiestan los aspectos esenciales de la vida local, consolidan la esencia de la identidad regional, oxigenan la cultura, nutren procesos creativos, propician comportamientos lúdicos, perfeccionan aptitudes, desarrollan actitudes, particularizan un saber hacer manual, ofrecen placer y goce, motivan la participación, convocan al otro yo inhibido, despiertan el subconsciente colectivo y fortalecen el espíritu humano, con base en el ejercicio de la libertad, la trasgresión de normas, el derrumbamiento de tabúes y la admisión de alegres excesos, en el contexto de un ritual en el que aflora la esencia misma de la vida.

En concordancia con el artículo 1° numeral 5 y el artículo 2° de la Ley 397 de 1997, al Estado le corresponde valorar, proteger, difundir y preservar el patrimonio cultural; consideramos que el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto ha sido legitimado por el pueblo como su patrimonio, ahora es necesario se reconozca este valor de la cultura regional, como **patrimonio cultural de la Nación**, teniendo en cuenta que en su potencial se ha afianzado en los valores, tradiciones, creencias y modos de vida de un pueblo que con gran entusiasmo mira hacia el país con la certeza de su riqueza cultural y humana”.

Consciente con los anteriores postulados, y para conocimiento de los honorables Congresistas, me permito desarrollar varios temas que sin lugar a dudas contribuirán al juicio de valores para lograr del Congreso de Colombia la aprobación de tan importante y útil proyecto de ley.

**Introducción**

En su preciosa obra “Compendio General de Folklore Colombiano”, Guillermo Abadía Morales nos ofrece un completo cuadro taxonómico de la materia, el cual incluye en el numeral tercero, subnumeral 3.6 los Juegos o Juguetes Coreográficos. Aquí, con la nomenclatura 3.6.1.10 hallamos “El Festival de Negritos y Blanquitos” que si bien no utiliza la designación adecuada y más tradicional sí nos ofrece una breve y seria descripción de la fiesta popular más importante del sur de Colombia. Sin embargo, no es acertado reducir el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto a una simple expresión de juegos o un juguete coreográfico por cuanto se trata de un evento de mayor complejidad, una verdadera simbiosis antropológica en la cual se dan cita las más variadas manifestaciones culturales, desde el folklore musical con sus tonadas, cantos y organología hasta el folklore literario con su léxico, narraciones, comploterío, paramiología, sin olvidar el folklore demográfico, los mitos, supersticiones, agüeros y la misma bromatología. Fenómeno, en fin, que es resultante de un proceso y continúa como un hecho social de marcada trascendencia en la vida de la región y aún del país.

**Los orígenes**

La grandeza de un pueblo se valora en proporción a su historia y al conocimiento que sus gentes tengan de ella. Por eso importa mucho que regresemos nuestra mirada al ayer y conozcamos algunos sucesos de aquellos

que constituyen el fundamento histórico del Carnaval de Pasto. En efecto, serios cronistas de tan reconocida reputación como José María Cordobés Moure, Gloria Valencia Diago, Néftali Benavides Rivera Kar-A-Melo, Héctor Bolaños Astorquiza, el académico Ildefonso Paz R. y el propio folklorista Guillermo Abadía Morales ya citado, coinciden en señalar el levantamiento de los negros, hacia 1807, en la población de Remedios (Antioquia) como la semilla de esta festividad. Lo cual, de paso, echa abajo el pretendido intento por hallarle otras raíces o el prurito reciente de motejar como "andino" a un carnaval que ahora se halla radicado en forma exclusiva en Pasto y algunas poblaciones de su radio de acción.

Así las cosas, es el mentado levantamiento de 1807 expresión de los repetidos reclamos de los negros quienes al no poder mejorar de manera significativa su suerte, piden al menos un día al año pero "libre de verdad", petición atendida años más tarde por la Corona en donde se expide la cédula: "El Príncipe. Día vaco para los negros esclavos. Agora entendiendo dicha relacyon e solicitud de dichos esclavos negros, de dicha provincia vengo a deciros a vos que se acoge paternalmente dicha solicitud y se dará día vaco enteramente a los negros y será el cinco de enero, víspera de la fiesta de las Santas Majestades y venerando estima ala Canta Majestad del Rey Negro. Fechando en Madrid. Yo el Príncipe. Refrendado por Oduño".

Esta cédula obedecía a la solicitud de los esclavos del Cauca quienes amenazaban con un levantamiento tanto o más grave que el de Antioquia. La previsión del Príncipe al frenar el descontento, sembraría la semilla de los Carnavales de hoy.

### La Evolución

La costumbre, aquella que hace a la ley, fue trasladada de Popayán a Pasto por un señor Angulo. Y en las faldas serenas del Galeras echó raíces la celebración anual. "Al principiar el 5 de enero de cada año -dice Ildefonso Paz R.- la ciudad despertaba alborozada, con alegría, al son de las bandas de los pueblos circunvecinos de la urbe, como Anganoy, Catambuco, Jenoy, mientras hacían su entrada a la fiesta con extraordinaria algarabía los artesanos pastusos, vestidos con trajes típicos y máscaras, formando comparsas y murgas y al frente de las casas de sus patrones y amigos les brindaban el espectáculo de sus danzas regionales, con emblemas y figuras diversas.

Las bellas y aristocráticas damas de entonces -prosigue el cronista - elegantemente vestidas, ataviadas con hermosas mantillas españolas, se asomaban a los balcones para dar mayor esplendor y alegría a las fiestas. La muchachada varonil exigía a sus padres los mejores y más briosos caballos, paseándose al galope por las calles empedradas de la ciudad, echando chispas de las herraduras bien clavadas y llegando al pie de la ventana de su novia y amiga, hacían alarde de buenos jinetes, y templando las bridas fuertemente, sentaban al hermoso animal sobre sus remos traseros, y desde la calle, con refinada elegancia, lanzaba a sus damas el cosmético fino y perfumado..., que ella recibía encantada, pintándose lunares en la cara y en las manos y lo devolvía con la sonrisa en los labios muy agradecida"...

Pero esta descripción correspondiente a los comienzos del siglo XX, tiene antecedentes no menos festivos si nos atenemos a lo descrito por Valencia Diago según cita Abadía Morales: "Lejos de enfriarse el entusiasmo se acrecienta. A fines del siglo pasado los hacendados escogían sus mejores caballos para el desfile en que competían las cuadradas de Pandiaco, El Potrerillo, La Josefina, Pucalpa, Los Lirios mientras el pueblo miraba temeroso hacia la cima del volcán e invocaban a la "Mamitica Linda del las Mercedes", que no llueva el cinco porque todos saben que "Morasurco nublado, pastuso mojado". El día cinco todos se tiznan de negro y el día seis de blanco con polvos de talco. Hasta los años veinte se realizaba el "corso de las flores" en que los caballeros esparcían pétalos de flores a las damas pastusas y obsequiaban ramilletes a la elegida. La comparsa de los Castañedas también se hace allí (evocación de la de El Guarne) y el cuatro de enero abre los festejos. El desfile llega a pie con los ancianos, bebés, niños, jóvenes, caballos, burros, gallinas, carretas y acompañados del cura, el barbero, el boticario, el curandero y la banda de músicos. Son recibidos con un discurso al que debe responder "Papá Castañeda" ... La fiesta de negritos y blanquitos se ha sofisticado mucho. Hoy se llama Carnaval y eligen reinas.

### Una fiesta llamada Carnavalito

Sin embargo, un sueño -como siempre- superó la realidad. Y el ejemplo de los mayores dejó honda huella en los niños y cuando amanecía el año de 1966, un pequeño de seis años de edad, siente cómo el mundo no puede ser de tan sólo los mayores, ha visto a sus padres y a sus tíos y a los vecinos del barrio entusiasmarse con las carrozas y gozar del carnaval pero quiere también ser protagonista. Se llama Mario y su padre, el sargento retirado Segundo Rodríguez, es alma y nervio de las fiestas populares. Habita en un barrio de gentes buenas, como todas las de Nariño, el denominado sector del Parque Bolívar, en donde confluyen de todas partes los habitantes de la capital del departamento de Nariño

para disfrutar de la alegría multicolor. Mario Rodríguez, entonces, conversa con Javier Granja y Omar Delgado, compañeros de travesuras y de sueños, y deciden ese año realizar un desfile en el patio de la casa. El siguiente domingo se cumple el desfile, se alborota la chiquillería, los vecinos se vuelven curiosos espectadores, se improvisa un jurado y se declara ganadora una inocente réplica de las carrozas de los adultos: "el fotógrafo del Carnaval". El premio no puede ser más ostentoso: una Coca cola, un pastel y un billete de a peso. Pero ahí queda en la parcela fecunda de los niños sembrada la inquietud.

Al año siguiente el desfile debe salirse al andén de vecindario y los transeúntes deben ceder su paso a la imaginación niña. Un espontáneo perifonea el evento y luego tendrán que asomarse los anunciadores para inscribir en la historia esta nueva página de la creatividad y la ilusión. Ahora, con casi cuarenta y dos años a cuestas, Mario Rodríguez toca puertas en todas partes y ha logrado, con sus amigos, con sus hijos y con los hijos de sus amigos, darle entidad al Carnavalito, un día más en el jolgorio de los nariñenses. Es una especie de taller de futuros artesanos, un esfuerzo a la sombra de los mayores, que merece también todo el cuidado y todo el apoyo pues si queremos, como se ha dicho tantas veces, no castigar al adulto debemos empezar educando al niño. Esta escuela de artistas y artesanos, este sitio de encuentro cultural a donde llegan los niños movidos por el sólo amor a lo propio, al terruño, a las tradiciones, tiene los méritos suficientes para comprometer la acción oficial con la certidumbre de que no únicamente se aporta a la conservación de las tradiciones de un pueblo noble, sino que sobre todo se siembra en los corazones infantiles la mejor semilla de paz y de bondad.

Ahora, con treinta y cinco años de experiencia, el Carnavalito tiene su propia identidad pero ha sufrido - como todo en el mundo- los recientes rigores de la limitaciones económicas. Los ojos de los niños miran al gobierno, al gobierno que eligieron sus padres, a su gobierno, con la esperanza asomándose de sus pupilas y con la misma fe con la que se dirigen a los cielos.

### El Valor Cultural

Los breves renglones que anteceden merecen complementarse con una reflexión. Por su posición geográfica, por su papel en la historia nacional, por su aporte a la realidad colombiana, Pasto en particular y el departamento de Nariño en general, se constituyen en un eje innegable de la cultura colombiana. En Pasto, de manera especial durante sus Carnavales de Negros y Blancos, se dan cita los turistas procedentes del interior del país si que también de los más lejanos lugares del mundo. El espectáculo colorido y alegre del seis de enero impresiona a los visitantes y mientras la ciudad se viste de gala para recibir a todos, las calles se llenan de animación e invade al ambiente un verdadero espíritu cosmopolita. Pese a las difíciles horas de la patria, durante los Carnavales de Negros y Blancos disminuye incluso la inseguridad, todos los habitantes de la Ciudad Sorpresa se hermanan con los turistas, se percibe más cerca la patria gracias a los aires musicales, rebosa el entusiasmo y se siente como si el mismo Dios hubiese bajado de su Trono Infinito para gozar del Carnaval de Pasto.

### Una Benéfica Catarsis

Convengamos en lo socialmente saludable del juego. Máxime en un jolgorio tan popular como el de Pasto donde -a diferencia de cuanto ocurre en otras latitudes- no hay eventos elitistas ni episodios con odiosas discriminaciones. Los platos típicos, la música, el baile, los desfiles, son totalmente populares. Desaparecen las diferencias sociales y los ríos humanos compuestos por gentes de las más variadas condiciones hermanan a todos, borran las clases sociales, igualan las razas y sepultan los rencores. ¡Viva el cinco, viva el seis! Corean niños y ancianos, hombres y mujeres, gobernantes y gobernados. Y todos se sienten buenos y dejan fluir la bondad para acabar con los odios. Después del Carnaval todos sienten como si un viento acariciador hubiese enfriado las pasiones: ese es el efecto catártico de este certamen, cuya trascendencia bien merece total apoyo y su reconocimiento como patrimonio cultural y antropológico de todos los colombianos.

### Una cita universal

A Pasto y a Nariño han llegado, con motivo de las festividades de enero, destacadas figuras de la vida nacional e internacional. No sólo es el turista que esconde en el anonimato su deseo de huir de las preocupaciones diarias. Se trata de la figura destacada, del deportista, del dirigente político, del empresario, de familias completas procedentes de los cuatro puntos cardinales. En Pasto, como animadores oficiales, como invitados de honor o como simples ciudadanos en busca del regocijo, han estado animadores de televisión, reinas de Colombia y de todos los departamentos e incluso los Carnavales se han engalanado con la presencia de personalidades como Luz Marina Zuluaga, Miss Universo, quien participó del Carnaval en 1959, y como Stella Márquez Z. Reina de Belleza Internacional, en enero de 1960.

### Pasto hospitalaria y cosmopolita

Ya hemos señalado cómo la capital del departamento de Nariño se convierte, durante los primeros días de cada año, en una verdadera urbe cosmopolita. Los

visitantes del Ecuador, Venezuela, Brasil, Centroamérica, Estados Unidos, gozan del clima agradable, de la hospitalidad de los nariñenses, de los sitios turísticos como La Cocha, Tumaco y el Santuario de Las Lajas, de la contemplación de los paisajes de los nevados del Chiles y el Cumbal así como del imponente volcán Galeras; de las artesanías de Sandoná y La Unión, de los platos típicos de las distintas regiones, del clima veraniego de Chachagüí; de importantísimos museos, artesanías a precios razonables, templos de arquitectura colonial y un ambiente cultural insuperable. Disfrutan además de una magnífica infraestructura hotelera, vías de comunicación bien conservadas, facilidad de transporte y todas las ventajas de una zona de fronteras.

**Quienes se vinculan al Carnaval**

El alma del Carnaval de Negros y Blancos radica en los días 4, 5 y 6 de enero con la llegada de la Familia Castañeda, el día de los negritos y el monumental desfile de Carrozas del seis. Pero se complementa con ferias de artesanías, encuentros de tríos, noches del Galeras con serenatas románticas y programaciones especiales para turistas y visitantes. Esto explica porqué en el Carnaval de Pasto se involucran tantas y tantas personas, algunas de las cuales pasamos a enumerar:

1. Los artesanos, autores de las Carrozas, murgas, carrositas y disfraces individuales.
2. Los artistas locales que integran bandas, conjuntos, tríos y orquestas, así como sus similares de otras partes de Colombia y las más destacadas figuras internacionales.
3. Los guías turísticos para atender a los visitantes.
4. El personal experto en hotelería y turismo así como los más destacados exponentes de la cocina criolla e internacional.
5. Trabajadores de clubes, discotecas y similares
6. Periodistas de radio, prensa y televisión local, nacional e internacional.
7. Historiadores, literatos y folkloristas.
8. Trabajadores de los distintos medios de transporte aéreo y terrestre.
9. Pequeños empresarios de la impresión, fotografía y similares.
10. En fin, aquel sector de la población que sobrevive con el subempleo y el denominado rebusque: artesanos menores, fabricantes de disfraces, camisetas, antifaces, cosmético, serpentina, talco, así como los recicladores de todos los elementos de deshecho.

Ni qué decir de la actividad comercial a todos los niveles y del movimiento de la banca con sus lógicas repercusiones a favor de la economía de una región de cuyo olvidada en forma tradicional por distintas administraciones centrales.

**Construcción de la Plaza de los Carnavales de Pasto**

El escenario por excelencia del Carnaval de Negros y Blancos, es la ciudad de San Juan de Pasto, es un espacio público donde se realiza el encuentro y el juego de los pastusos; el Carnaval se vive en la calle y en la plaza.

Durante el Carnaval la ciudad abre sus ventanas, puertas y balcones para facilitar la participación de todos; las céntricas y angostas calles de la ciudad de inspiración española se vuelven insuficientes para la mayor fiesta tradicional de

los pastusos. Los singulares desfiles del Carnaval tienen como ruta las diferentes calles y avenidas de la ciudad; a futuro la ciudad debe modelarse y construirse bajo la premisa de diseño: El Carnaval.

El proyecto de **Construcción de la Plaza de los Carnavales de Pasto** se inscribe en la consecuencia lógica de dejar en la memoria urbana, plasmado el valor patrimonial del Carnaval, generando en su proceso desarrollos urbanísticos de recuperación de zonas en deterioro, apoyo a la construcción y generación de oportunidades de empleo; se trata de construir un escenario permanente que realce el paisaje urbano y amplíe el espacio público para el encuentro, la diversión y la cultura.

Los momentos cumbres del Carnaval serán vividos en este escenario vital, donde las comparsas danzarán con los ritmos propios del sur, las murgas interpretando los aires del Carnaval, los coloridos disfraces conjugándose con el entorno, y las majestuosas carrozas como símbolos de la riqueza artesanal, los grupos musicales, las orquestas, la fiesta y la magia del Carnaval.

**Escuela de los Artesanos de los Carnavales de Pasto**

Son muchos los artesanos de Nariño que ruedan con su capacidad intelectual y creativa sin rumbo definido, los distintos gobiernos han ignorado su aporte a la cultura, sin tener en cuenta que esta debe convertirse en el eje alrededor del cual gire la paz que nos merecemos los colombianos. Nariño ha hecho generosos aportes al mundo del arte, la patria de nuestros sueños y esperanzas los exhibe con orgullo; artistas como Zambrano, Santacruz, Estrada, Cortés Moreno como exponentes de profundo valor, con sus trabajos han logrado que el honor de los artistas y su tierra brillen con luz propia dentro y fuera de las fronteras nacionales.

Qué decir de los niños y jóvenes que por gracia divina nacieron para cultivar el arte, con el único viático el de la imaginación, estos empiezan a tallar sus motivos que los exhiben bien en el Carnavalito o Carnavales del 4, 5 y 6 de enero para deleite de propios y extraños; razones más que suficientes para crear un espacio amable -Escuela de los Artesanos de los Carnavales de Pasto- donde la imaginación y los sueños de los futuros maestros se extroviertan para construir el espacio de la esperanza como manifestación cultural de un pueblo que con la belleza de su paisaje y el valor de su raza quieren demostrar de cuánto pueden hacer por sus semejantes.

En consecuencia, el reconocimiento de los Carnavales de Pasto, como patrimonio Cultural de la Nación, requiere que el Estado garantice la financiación de las obras que este proyecto demanda.

**Un Patrimonio Cultural de la Nacional**

Todas las consideraciones anteriores, así sea esbozadas de una manera harto superficial, explican el interés de todos los nariñenses porque el Carnaval de Negros y Blancos, cuya sede principal es Pasto pero que ya tiene derivaciones en la casi totalidad de municipios del departamento de Nariño, sea declarado un certamen de interés para Colombia, es decir una festividad con carácter de Patrimonio Cultural de la Nación. De esta decisión depende en buena medida no sólo la supervivencia de tradiciones y costumbres de alto contenido histórico y cultural sino el que los habitantes de esta región, cuya paz amenaza con resquebrajarse, reciban un estímulo que puede ser definitivo para la construcción de su inmediato futuro.

**MATRIZ DE PROBLEMAS, OBJETIVOS ESTRATEGIAS Y METAS**

PROBLEMA	OBJETIVO	ESTRATEGIAS	METAS EN TRES AÑOS
1. Insuficiencia de recursos económicos asignados al carnaval.	a) Garantizar recursos económicos suficientes para crear y dotar un gran escenario del carnaval, que recupere zonas de deterioro, que dinamice la construcción, mejore el paisaje urbano, o sea el lugar permanente para el encuentro, la diversión y la cultura.	Gestionando en la bancada parlamentaria de Nariño y en el Senado de la República el reconocimiento del Carnaval como Patrimonio cultural de la Nación.	Construcción de la Plaza del Carnaval de Pasto en el sector del 20 de julio y su entorno. Dotación de laplaza del carnaval con mobiliario urbano y demás condiciones técnicas de acuerdo al estudio realizado.
2. Deficiente reconocimiento nacional de las manifestaciones culturales de la región, especialmente el carnaval de negros y blancos.	a. Gestionar el reconocimiento nacional de las expresiones culturales y principalmente lograr la declaración de patrimonio cultural para nuestro carnaval. b. Premiar y reconocer de una manera justa el esfuerzo permanente de nuestros artesanos.	Gestionando recursos del orden nacional de acuerdo al reconocimiento de Ley.	Construcción de la escuela del carnaval en el Centro Cultural Pandiaco. Instalación del Banco de Datos y Centro Documental Regional sobre Carnaval. Premiación garantizada en todas las modalidades participantes en el Carnaval.

**MATRIZ DE PROBLEMAS, OBJETIVOS ESTRATEGIAS Y METAS**

PROBLEMA	OBJETIVO	ESTRATEGIAS	METAS EN TRES AÑOS
3. Carencia de estudios urbanísticos para proyectar la construcción del escenario para el carnaval.	a. Desarrollar un estudio técnico urbanístico para localizar y construir el escenario del Carnaval.	Ejecutando el proyecto de infraestructura urbana de Carnaval con la participación de las Secretarías de la Administración Municipal comprometida.	Establecido en el programa de estudios de la Secretaría de Educación Municipal del área de Carnaval.
4. Carencia de un proyecto educativo permanente que garantice los procesos pedagógicos y artístico del Carnaval.	a. Consolidar el proyecto de la escuela y cátedra del Carnaval. b. Efectuar la ampliación y adecuación del Museo del Carnaval.	Fortaleciendo los proyectos pedagógicos del Centro Cultural Pandiaco en especial el área museográfica y la Escuela del Carnaval.	Establecida desde el Centro Cultural Pandiaco la Red del Carnaval urbana y rural.

**INVERSION DE RECURSOS EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS**

Versión 1998	\$270.381.91
Versión 1999	\$665.638.75
Versión 2000	\$670.000.00
Versión 2001	\$550.000.00

*Eduardo Enriquez Maya,*  
Representante a la Cámara-Nariño.

**CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL**

El día 26 de abril de 2001 ha sido presentado en este despacho el Proyecto de ley número 203 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante *Eduardo Enriquez Maya*.

El Secretario General,

*Angelino Lizcano Rivera.*

**PONENCIAS****PONENCIA PARA PRIMER DEBATE****AL PROYECTO DE LEY NUMERO 65 DE 2000 CAMARA****1. CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Los fundamentos jurídicos del Proyecto 65 de 2000 Cámara, son los establecidos en los artículos 334 y 341 de la Constitución Política. El primer artículo establece que la "Dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá por mandato de la Ley, en la exploración de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de bienes, y en los servicios públicos y privados".

El artículo 341 establece que "El Gobierno Nacional elaborará el Plan Nacional de Desarrollo, con participación activa de las autoridades de planeación de las entidades territoriales y del Consejo Superior de la Judicatura y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación regionales"... El Congreso podrá modificar el plan de inversiones públicas siempre y cuando se mantenga el equilibrio financiero".

Estos artículos señalan claramente que es función del Estado intervenir por mandato de una Ley en la prestación de los servicios y que es posible modificar el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo, acciones que se pretenden con esta iniciativa.

**2. OBRAS PREVISTAS**

Las obras previstas en el artículo segundo del proyecto de ley están orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud, saneamiento básico, electrificación, transporte y atención a los niños especiales, educación pública, pavimentación de vías, aseo, deportes, cultura, seguridad y prevención de riesgos, por lo tanto constituyen típicas acciones para mejorar los servicios públicos, cofinanciando con el municipio los proyectos plenamente identificados y localizados en el proyecto de ley, fundamentales para lograr el progreso y desarrollo del Municipio de San Francisco de Asís, a través de una presencia directa del Gobierno Nacional.

Este proyecto hace vigente en la práctica el principio de concurrencia entre el Gobierno Nacional y los municipios para la atención de las necesidades básicas de un municipio que ha cumplido 100 años y que como pocos en el país afronta múltiples problemas de inseguridad, violencia y desplazamiento, motivado por las fumigaciones y la guerra abierta entre paramilitares y guerrilla. Requiriendo por tanto un tratamiento especial para compensar los problemas generados especialmente desde el mes de septiembre de 2000 cuando el alto y bajo Putumayo se vieron sometidos a un paro armado que paralizó por más de dos meses las actividades económicas. En estas condiciones y con ocasión de una celebración de tanta trascendencia, sería una gran oportunidad para todos los habitantes de este municipio, lograr por parte del Gobierno Nacional, la asignación de las partidas necesarias para la ejecución de verdaderas obras de interés general que de manera definitiva cambiarían la forma de vida de sus pobladores, además que

las mismas se traducirían en un gesto mínimo de justicia social para una región azotada por la violencia y el abandono.

El proyecto está plenamente justificado y por ello recomiendo:

Dése Primer Debate al Proyecto de ley 065 de 2000 Cámara.

Bogotá, D. C., abril 4 de 2001.

*Elsy Melo Maya,*

Ponente.

\*\*\*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE****AL PROYECTO DE LEY NUMERO 073 DE 2000 SENADO,  
143 DE 2001 CAMARA**

*por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Enmienda al tratado de Cooperación Amazónica, hecho en Caracas el día 14 de diciembre de 1998.*

Honorables Representantes:

Me ha correspondido por designación de la Presidencia de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes rendir Ponencia en primer Debate al Proyecto de ley, "por la cual se aprueba el Protocolo de Enmienda al tratado de Cooperación Amazónica", hecho en Caracas el día 14 de diciembre de 1998, de iniciativa del ejecutivo, y presentado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Guillermo Fernández de Soto y de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Manuel Santos.

El proyecto fue aprobado sin modificaciones por el honorable Senado de la República y consta de 5 artículos que son:

En el artículo Primero se aprueba el "Protocolo de Enmienda al Tratado de Cooperación Amazónica", firmado en Caracas el día 14 de diciembre de 1998, que consta de tres puntos y sus respectivos párrafos.

En el artículo segundo el país se obliga a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

En el artículo tercero se autoriza al Gobierno Nacional para atender la contribución anual de Colombia a los gastos relacionados con el funcionamiento de la OTCA.

En el artículo cuarto se estipula que los costos que ocasione la aplicación del Protocolo deben sujetarse a las apropiaciones presupuestales dentro de la Ley Anual de Presupuesto.

En el artículo quinto se establece que la presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Al analizar los antecedentes de este Tratado podemos resumirlos de la siguiente manera:

El Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) fue suscrito el 3 de julio de 1978, por Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guayana, Perú, Surinam y Venezuela, con el propósito de ahunar esfuerzos para promover el desarrollo armónico de los respectivos territorios amazónicos, producir resultados equitativos que contribuyan a la preservación del medio ambiente y la conservación y utilización racional de los recursos naturales, de esos territorios que es lo que hoy en día llamamos desarrollo sustentable.

De los documentos producidos en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica se creó una Secretaría Protempore la cual se han conformado políticas y estrategias que hoy en día son normas para los 8 países que abarcan aspectos tales como desarrollo sustentable, soberanía sobre los recursos, libertad de navegación fluvial, biodiversidad, y asuntos indígenas entre otros, así mismo aspectos de carácter técnico que constituye la base conceptual, política y técnica, sobre la que se ha estructurado un conjunto de programas y proyectos en los que los países han trabajado y trabajarán en los próximos años en forma conjunta.

Durante la primera etapa del Tratado (1978-1990) se consolidó la voluntad política y un proceso de definiciones y políticas, relacionadas con el hacer y proceder con relación al desarrollo y la conservación de la Amazonia, considerada como una responsabilidad compartida y armonizada entre los ocho países signatarios del Tratado.

A partir de 1990 los países han estado tomando medidas para llevar a la práctica, en forma efectiva los compromisos a través de programas y proyectos que deben ser ejecutados a nivel regional bajo la coordinación de la Secretaría Protempore del Tratado, habiendo sido aprobados en los campos del medio ambiente, la ciencia y la tecnología, de los asuntos indígenas, de salud, del transporte, del turismo y la información. Dichos programas deben ser desarrollados a través de redes de cooperación específicas constituidas por instituciones públicas y privadas, seleccionadas por cada uno de los ocho países miembros del Tratado.

Con miras a establecer un órgano administrativo de mayor poder de gestión y para lograr una participación más intensa de los países signatarios dentro de las instancias intergubernamentales del Tratado de Cooperación Amazónica y en formulación y seguimiento de las actividades, se acordó dentro de la V Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores que para fortalecer y dinamizar las actividades del Tratado, no era suficiente disponer de una Secretaría Protempore y en cambio se hacía necesario cambiar a una Secretaría Permanente.

De igual manera se dispuso la creación de un grupo de trabajo *ad hoc* con representantes de alto nivel de todas las partes que se encarguen de elaborar y someter a consideración de los Ministros de Relaciones Exteriores, una propuesta para la Secretaría Permanente en la que se defina su estructura, sus objetivos y la oportunidad de su establecimiento tanto en los aspectos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros.

Como Resultado de lo anterior se creó la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), dotada de Personería Jurídica, y con competencia para celebrar acuerdos con las Partes Contratante, con Estados no miembros y con otras Organizaciones Internacionales.

La Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, estableció la modificación de la Secretaría Protempore a Secretaría Permanente con sede en Brasilia, Brasil encargada de implementar los objetivos del Tratado y condicionada a los mandatos y atribuciones que le confieran los Estados signatarios a través de resoluciones emanadas de las reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores y del Consejo de Cooperación Amazónica.

Las funciones de la Secretaría Permanente y de su titular serán establecidas en un reglamento, que se aprobará en la próxima reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes Contratantes. De igual forma la Secretaría Permanente conjuntamente con las Partes Contratantes elaborará sus planes de trabajo y programas de actividades y formulará el presupuesto de programa que deberán ser aprobados por el Consejo de Cooperación Amazónica.

Movidos por el interés de realizar esfuerzos y acciones conjuntas para promover el desarrollo, la preservación ambiental y la utilización racional de los recursos naturales de la región amazónica y convencidos de la importancia de establecer medios que contribuyan a perfeccionar y fortalecer el proceso de cooperación, los gobiernos de los países signatarios del Tratado consideraron de trascendental importancia suscribir el Protocolo Modificatorio, el cual contempla los mecanismos necesarios para poner a tono la Cooperación existente con la realidad mundial que impera en la actualidad.

Para Colombia es de vital importancia fortalecer y estrechar los nexos de cooperación regional con las naciones, con las que comparte un ecosistema irremplazable y estratégico por tratarse de que nuestro país cuenta con una tercera parte de su territorio en la Amazonía.

Por las anteriores consideraciones y debido a la importancia que tiene para el país éste Tratado me permito proponer a los honorables Representantes Miembros de la Comisión Segunda de la Cámara:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 073 de 2000, Senador 143 de 2001 Cámara "por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Enmienda al Tratado de Cooperación Amazónica", hecho en Caracas el día 14 de diciembre de 1998.

De los honorables Representantes,

*Jaime Puentes Cuéllar,*  
Representante a la Cámara  
Ponente.

\* \* \*

### PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

#### AL PROYECTO DE LEY NUMERO 041 DE 2000 CAMARA

*por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Mercadotecnista Agroindustrial y se crea el Colegio de Mercadotecnistas Agroindustriales.*

Doctor

EDGAR EULISES TORRES

Presidente

Comisión Quinta Constitucional

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Señor Presidente

Cumpliendo con el honroso encargo asignado por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, rindo la ponencia para Segundo Debate al Proyecto de ley 041 de 2000 Cámara. "por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Mercadotecnista Agroindustrial y se crea el Colegio de Mercadotecnistas Agroindustriales"

Tratándose de una iniciativa de ley que favorece directamente a los profesionales de la referida área, es importante mencionar que las Universidades de Tunja, Cúcuta, Armenia, han establecidos los programas y en la actualidad cuentan con egresados que se desempeñan en empresas, Agroindustrias y Microempresas que apoyan directamente al productor primario. En este último aspecto me permito detenerme y analizarlo de una forma rápida; las pequeñas empresas de producción de dulces, bocadillos, lácteos, embutidos y comercializadoras de cosechas y productos, demandan continuamente personal para procesos en planta y distribución, si se analiza de una forma práctica, se contribuye con la legalización de una profesión que genera empleo rural, que apoya directamente al agricultor en el problema más grave, como lo es la comercialización y que ofrece nuevas posibilidades a l sector más importante, pero igual más deprimido de la economía.

#### MODIFICACIONES AL ARTICULADO

En el trámite de primer debate se determino conjuntamente con el autor y los miembros de la Asociación Colombiana de Profesionales en Mercadotecnia, modificar los artículos tercero y cuarto del presente proyecto, fundamentalmente para aclarar conceptos, mejorar la redacción y determinar los alcances de la norma.

En el artículo tercero, se eliminó el primer párrafo, "... El ejercicio de la actividad de...". Igualmente se eliminó el párrafo 1°. Desempeño exclusivo y párrafo 2°. Desempeño multidisciplinario. Debido a que se trata de una profesión cuyo pènsum académico se basa en carreras tradicionales como la Administración, Contaduría, Economía e Ingenierías, lo que no permite determinar claramente unas áreas de desempeño exclusivo y otras multidisciplinarias, siendo lo más apropiado dejar unas áreas de desempeño multidisciplinario y eliminar la exclusividad, ya que las normas legales son aplicadas en general y no deben establecer barreras que vicien su aplicabilidad. Quedando de la siguiente forma:

Artículo 3°. *Áreas de desempeño.* Para todos los efectos legales se entiende por áreas de desempeño de la profesión de Mercadotecnia Agroindustrial la aplicación de conocimientos técnicos y científicos en las siguientes áreas: Planeación, organización y dirección del conjunto de actividades que hacen parte del proceso de mercadeo de productos Agroindustriales, Consultoría en las áreas de planeación e investigación de mercados, diseño de empaques, selección de canales de distribución de productos agroindustriales, administración de empresas Agroindustriales y de servicios del sector Agrario, diseño y ejecución de planes de mercadeo de productos provenientes del sector Agrario, promoción, coordinación y dirección de gremios de productores y comerciantes del sector Agroindustrial. Desarrollo regional, ordenamiento territorial, Sistemas de información y precios, estadística de mercados regionales y nacionales, importación

y Exportación de productos agroindustriales, procesamiento de productos agroindustriales, consultoría de servicios del sector agrario, planeación y desarrollo organizacional, desarrollo empresarial, planificación de cultivos, mercados futuros, mercado bursátil, mercadeo de servicios y demás actividades afines.

En el artículo cuarto. Se modificó la palabra “establecidos” por la palabra “reconocidos”. Lo anterior basados en el artículo 26 de C. N., que determina el reconocimiento legal para las carreras profesionales. Quedando:

Artículo 4°. *Requisitos para ejercer.* Los campos de ejercicio profesional, definidos en el artículo tercero de esta Ley, se entienden como propios de la Mercadotecnia Agroindustrial sin perjuicio de que profesionales legítimamente **reconocidos** desarrollen acciones en estas áreas.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

De igual forma es importante mencionar que acojo la exposición de motivos para el primer debate, la cual transcribo como sigue:

El presente proyecto de Ley tiene sustento principal en el artículo 26 de nuestra Carta política que establece:

*C. N. Artículo 26. Toda persona es libre de escoger su profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes vigilarán el ejercicio de profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y funcionamiento de éstos deberán ser democráticamente. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.*

Es por lo anterior, que el constituyente ha concedido expresas facultades al legislador para intervenir el ejercicio de ciertas profesiones u oficios que impliquen condiciones especiales, con el fin de establecer reglas mínimas especialmente en aquellas profesiones que en su ejercicio puedan implicar riesgo para la sociedad.

Pero estas facultades deben cumplir con el requisito fundamental de que el control estatal busque garantizar una solvencia profesional suficiente para evitar daños a terceros o a la sociedad pretendiendo minimizar o erradicar cualquier amenaza de riesgo que el ejercicio de tal actividad pueda revestir por no cumplir con los requisitos que establezca el legislador.

De igual manera, el constituyente de forma expresa autorizó la conformación de colegios de profesionales, estableciendo algunas funciones y organización mínimas que deben cumplir este tipo de entidades.

El proyecto está en total concordancia con la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior que propende por la creación, el desarrollo, la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promueve su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

Es necesario aclarar que el Gobierno Nacional, a través del artículo 56 del Decreto 1122 de 1999, suprimió las Tarjetas Profesionales, pero no la matrícula ni el certificado de inscripción o registro profesional, norma vigente desde el año 1937 y ratificada mediante la Ley 64 de 1978 y reglamentada en los Decretos 2500 de 1987 y 312 de 1990.

Además “Es obligación de todas las entidades territoriales y de la empresa privada en general exigir a sus profesionales de nómina o por contrato la vigencia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional”.

De ustedes,

Luis Fernando Almario Rojas,  
Coordinador Ponente.

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 041 DE 2000 CAMARA

*por el cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Mercadotecnia Agroindustrial y se crea el Colegio de Mercadotecnistas Agroindustriales.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Definición.* Para fines de la presente ley, la Mercadotecnia Agroindustrial es una carrera profesional a nivel universitario basada en una formación académica científica, técnica y humanística de conformidad con los requisitos exigidos para ésta por el Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior, Icfes, cuyo objetivo es capacitar profesionales para investigar, planear, organizar, dirigir y controlar las actividades que hacen parte del proceso de mercadeo de productos agroindustriales.

Artículo 2°. *Requisitos.* A partir de la vigencia de la presente ley, sólo podrá obtener la matrícula profesional para ejercer la profesión de Mercadotecnia Agroindustrial en el territorio Nacional, quienes:

a) Sean de nacionalidad colombiana en ejercicio de los derechos ciudadanos o extranjeros domiciliados en el país con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de matrícula, o en su defecto hayan homologado título de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

b) Hayan obtenido u obtengan antes o después de la promulgación de la presente ley, título profesional de Mercadotecnia Agroindustrial, de instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, cuyo pènsun educativo y base académica estén aprobados por el Icfes.

Artículo 3°. *Áreas de desempeño.* Para todos los efectos legales se entiende por áreas de desempeño de la profesión de Mercadotecnia Agroindustrial la aplicación de conocimientos técnicos y científicos en las siguientes áreas: Planeación, organización y dirección del conjunto de actividades que hacen parte del proceso de mercadeo de productos agroindustriales, consultoría en las áreas de planeación e investigación de mercados, diseño de empaques, selección de canales de distribución de productos agroindustriales, administración de empresas agroindustriales y de servicios del sector agrario, diseño y ejecución de planes de mercadeo de productos provenientes del sector Agrario, promoción, coordinación y dirección de gremios de productores y comerciantes del sector agroindustrial.

Desarrollo regional, ordenamiento territorial, sistemas de información y precios, estadística de mercados regionales y nacionales, importación y exportación de productos agroindustriales, procesamiento de productos agroindustriales, consultoría de servicios del sector agrario, planeación y desarrollo organizacional, desarrollo empresarial, planificación de cultivos, mercados futuros, mercado bursátil, mercadeo de servicios y demás actividades afines.

Artículo 4°. *Requisitos para ejercer.* Los campos de ejercicio profesional, definidos en el artículo tercero de esta ley, se entienden como propios de la Mercadotecnia Agroindustrial sin perjuicio de que profesionales legítimamente reconocidos desarrollen acciones en estas áreas.

Artículo 5°. *Sanciones.* A quien ejerza ilegalmente la profesión de Mercadotecnia Agroindustrial se le impondrán las sanciones que las leyes establezcan para el ejercicio de la profesión y las que se estipulen en el Código de Ética Profesional del Mercadotecnista Agroindustrial.

Artículo 6°. *Contratación pública.* Para desempeñar el cargo de Mercadotecnista Agroindustrial, las entidades públicas o privadas deberán exigir al interesado la Acreditación del Registro profesional.

Artículo 7°. Los Mercadotecnistas Agroindustriales legalmente matriculados deberán ser sujetos de crédito por parte de los Fondos Financieros, siempre que se encuentren dentro de las circunstancias que contemplan las Leyes 16 de 1990 y 101 de 1993 y con el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, podrán elaborar, evaluar y tramitar proyectos agroindustriales, de mercadeo, ante dichos fondos o ante las entidades bancarias públicas o privadas.

Artículo 8°. Los Mercadotecnistas Agroindustriales podrán agruparse y crear el Colegio Nacional de la profesión, el cual dará su propio reglamento y será el encargado de expedir las correspondientes tarjetas profesionales, como órgano superior de la profesión de Mercadotecnista Agroindustrial, el cual tendrá como objeto principal, la representación de los Mercadotecnistas Agroindustriales ante el Gobierno nacional y demás entidades públicas o privadas que adelantan planes y proyectos de desarrollo en aquellas áreas de competencia de la Mercadotecnia Agroindustrial.

Artículo 9°. *Funciones del Colegio de Mercadotecnistas Agroindustriales.* Además de las funciones que la ley y el Gobierno nacional mediante decreto le asigne a los colegios de profesionales, el Colegio de Mercadotecnistas Agroindustriales tendrá las siguientes:

1. Representar a los Mercadotecnistas Agroindustriales ante el Gobierno nacional y demás entidades públicas o privadas, que adelanten planes y proyectos de desarrollo en aquellas áreas de competencia de la Mercadotecnia Agroindustrial.

2. Llevar un registro actualizado de los Mercadotecnistas Agroindustriales debidamente reconocidos por la autoridad oficial competente.

3. Velar por un ético y cabal cumplimiento del ejercicio profesional de la mercadotecnia Agroindustrial.

4. Velar por el cumplimiento de los derechos profesionales de los Mercadotecnistas Agroindustriales contemplados en la presente ley.

Artículo 10. *Sede y estructura del Colegio de Mercadotecnistas Agroindustriales.* El colegio de Mercadotecnistas Agroindustriales tendrá su sede en Tunja (Boyacá) y su Junta Directiva estará integrada por miembros principales con sus correspondientes suplentes; los cuales deberán ser elegidos democráticamente. El colegio de Mercadotecnistas Agroindustriales determinará su propia reglamentación, estructura interna mecanismos de financiación, funcionamiento y demás que le confiera la ley.

Artículo 11. *Comisiones del Colegio de Mercadotecnistas Agroindustriales.* Dentro de la estructura del Colegio de Mercadotecnistas Agroindustriales se crearán entre otras, las siguientes comisiones:

- a) De tarifas de servicios profesionales;
- b) De supervisión sobre el ejercicio de la profesión;
- c) De ética;
- d) De asuntos académicos;
- e) De asuntos científicos, técnicos e internacionales;
- f) De evaluación Agroindustrial.

Artículo transitorio. Para efectos de la presente ley, la agremiación de orden nacional que represente a los Mercadotecnistas agroindustriales, coordinará la organización del colegio, con un plazo no superior de doce (12) meses a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 12. *Obligación de Registro.* Para ejercer dentro del territorio nacional la profesión de Mercadotecnista Agroindustrial se requiere la correspondiente inscripción ante el respectivo Colegio de Mercadotecnistas Agroindustriales que se crea por la presente ley.

Artículo 13. La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Proposición**

De conformidad con las anteriores consideraciones, se propone a los Honorables Representantes désele segundo debate al Proyecto de ley número 041 de 2000 Cámara, "por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del Mercadotecnista Agroindustrial y se crea el colegio de Mercadotecnistas Agroindustriales".

De Ustedes,

Luis Fernando Almario,  
Coordinador Ponente.

## TEXTOS DEFINITIVOS

**TEXTO DEFINITIVO**

**AL PROYECTO DE LEY NUMERO 244 DE 2000 CAMARA, aprobado en segundo debate en la sesión plenaria de la honorable Cámara de Representantes el día martes 24 de abril de 2001, por la cual se autoriza la Emisión de la Estampilla pro-desarrollo Científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, Itsa, y se dictan otras disposiciones.**

El Congreso de Colombia  
DECRETA":

Artículo 1°. Autorízase a la Asamblea Departamental del Atlántico para que ordene la Emisión de la Estampilla Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico".

Artículo 2°. Los recaudos ordenados en el ordenamiento de la presente ley serán consignados directamente en cuenta especial del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico, Itsa.

Los recaudos por concepto de venta de la estampilla estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental del Atlántico y por la Tesorería Municipal de acuerdo a lo establecido en la ordenanza que reglamenta la presente ley.

Artículo 3°. La emisión de la estampilla se autoriza hasta por la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) constantes del año 2000.

Artículo 4°. Autorízase a la Asamblea Departamental del Atlántico para que determine las características, tarifas y demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que deben realizarse en el departamento. Las Ordenanzas que expida la Asamblea Departamental en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, serán llevadas a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Educación Nacional.

Parágrafo. La Asamblea del departamento del Atlántico, podrá autorizar la sustitución de la estampilla física por otro sistema del recaudo que en todo caso cumpla con el objetivo de la presente ley.

Artículo 5°. La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder el 2% del hecho sujeto al gravamen.

Artículo 6°. El control fiscal sobre la inversión de los recursos provenientes de estampilla, correrá a cargo de la contraloría departamental.

Artículo 7°. Dentro de los hechos y actividades económicas sobre los cuales se obliga al uso de la estampilla, la Asamblea Departamental podrá incluir contratos y otros renglones económicos que permite la ley.

Artículo 8°. *Destinación.* El valor recaudado por concepto de la estampilla se destinará exclusivamente para atender los rubros para inversión presupuestales del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico, Itsa

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de su promulgación; comuníquese y cúmplase.

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D. C., martes 24 de abril de 2001

En Sesión Plenaria de la fecha fue aprobado en segundo debate el texto definitivo del Proyecto de ley número 244 de 2000 Cámara, "por la cual se

autoriza la Emisión de la Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, Itsa" y se dictan otras disposiciones.

Lo anterior, es con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal y reglamentario en el honorable Senado de la República y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 51 de 1992.

Cordialmente,

Fernando Tamayo Tamayo,  
Ponente.

El Secretario General,

Angelino Lizcano Rivera.

### CONTENIDO

Gaceta número 156-Lunes 30 de abril de 2001  
CAMARA DE REPRESENTANTES

	Págs.
<b>PROYECTOS DE LEY</b>	
Acta de presentación y Proyecto de ley número 202 de 2001 Cámara, por la cual se autoriza a un establecimiento público del orden Nacional a realizar una inversión .....	1
Proyecto de ley número 203 de 2001 Cámara, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación a los Carnavales de Pasto y se ordenan unas obras. ....	2
<b>PONENCIAS</b>	
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 65 de 2000 Cámara .....	5
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 073 de 2000 Senado, 143 de 2001 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Enmienda al tratado de Cooperación Amazónica, hecho en Caracas el día 14 de diciembre de 1998. ....	5
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 041 de 2000 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Mercadotecnista Agroindustrial y se crea el Colegio de Mercado- tecnistas Agroindustriales. ....	6
<b>TEXTOS DEFINITIVOS</b>	
Texto definitivo al Proyecto de ley número 244 de 2000 Cámara, aprobado en segundo debate en la sesión plenaria de la honorable Cámara de Representantes el día martes 24 de abril de 2001, por la cual se autoriza la Emisión de la Estampilla pro-desarrollo Científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, Itsa, y se dictan otras disposiciones .....	8